

## ACUERDO No. SE-001-2017

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017).

### EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

**CONSIDERANDO (1):** Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

**CONSIDERANDO (2):** Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

**CONSIDERANDO (3):** Que de acuerdo con el Numeral 17 del Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

**CONSIDERANDO (4):** Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

**CONSIDERANDO (5):** Que mediante **Acuerdo No. SE-001-2016** de fecha siete (07) de enero del año dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,930 de fecha once (11) de enero del año dos mil dieciséis (2016), el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o **CANCELACIONES** del personal.

**CONSIDERANDO (6):** Que el Artículo 5 del Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública establece que los



cargos de Titular de la Secretaría, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.

**CONSIDERANDO (7):** Que la fecha de inicio de la relación laboral del Licenciado **HECTOR LONGINO BECERRA LANZA**, con el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en el cargo de **ASISTENTE EJECUTIVO**, inició el uno (01) de junio de dos mil quince (2015).

**CONSIDERANDO (8):** Que el Artículo 51 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, establece que en caso de terminación de la relación laboral por renuncia, por mutuo consentimiento entre el Instituto y uno de sus Servidores Públicos o por cancelación por cesantía, conforme a lo dispuesto en Artículo 46 del presente Estatuto, éstos tendrán derecho a ser indemnizados así: 1. Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; 2. Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos. 3. Décimo tercero mes proporcional; 4. Décimo cuarto mes proporcional; 5. Vacaciones causadas y las proporcionales; 6. Bono por vacaciones causadas y proporcionales.

**CONSIDERANDO (9):** Que en **Sesión Extraordinaria No. SE-001-2017** de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017), fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos del **PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, la cancelación de la relación laboral entre el Licenciado **HECTOR LONGINO BECERRA LANZA**, Asistente Ejecutivo y el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, a partir del jueves dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017), de conformidad al Artículo 51 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.



**POR TANTO:**

**EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012, el Punto No. 5 del Acta 45 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha 05 de noviembre de 2014 y el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de noviembre del 2016 .

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar el nombramiento del servidor público **HECTOR LONGINO BECERRA LANZA DEL CARGO DE ASISTENTE EJECUTIVO**, efectivo a partir del día jueves dos (02) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**SEGUNDO:** Se autoriza a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** a realizar el pago de los derechos laborales de forma inmediata en virtud de que estos ya están presupuestados.

**TERCERO:** Se autoriza a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** a realizar el pago que corresponde a prestaciones laborales: **a)** Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; **b)** Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; **c)** Décimo tercer mes proporcional; **d)** Décimo cuarto mes proporcional; **e)** Vacaciones causadas y las proporcionales; **f)** Bono por vacaciones causadas y proporcionales, de conformidad a lo que establece el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos Del Instituto De Acceso a la Información Pública; mismo que estará sujeto a la presentación de un informe final de las labores asignadas por razón del cargo, así como las funciones

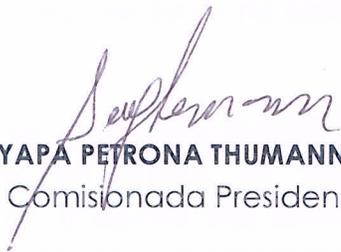


pendientes de realizarse, que será entregado ante el Pleno de Comisionados; así como a la entrega de mobiliario y equipo asignado, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente a través de la Gerencia Administrativa. El pago que corresponde a las prestaciones laborales está sujeto a las asignaciones presupuestarias autorizadas por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**, siempre respetando los **ARTÍCULOS 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO; 10 DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY; 121, 206, 207 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL AÑO 2017**, comprometiéndose el Instituto a realizar las gestiones correspondientes.

**CUARTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**QUINTO:** El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE**  
Comisionada Presidenta



  
**GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAGÜERO**  
Comisionado Secretario de Pleno

